

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE “INICIATIVA INTEGRAL AURORA A.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS QUIRARTE MENDEZ, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

A) Declara el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” por conducto de su representante:

- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- IV. Que mediante memorándum **MCP/DAH/CHVM/666/2025**, suscrito por la Directora de Atención Humanitaria como unidad responsable, se requirió la celebración del presente convenio.
- V. Que la Dirección de Área de Atención Humanitaria, de conformidad con el artículo 168 del Reglamento Interno del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, tiene bajo su cargo diversas jefaturas para el cumplimiento de sus atribuciones, entre ellas la **Jefatura del Departamento de Acompañamiento y Desarrollo Psicosocial de Casa Hogar Villas Miravalle** y la **Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de Casa Hogar Villas Miravalle**.
- VI. Que conforme al artículo 169 del Reglamento Interno del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, la Jefatura del Departamento de Acompañamiento y Desarrollo Psicosocial de Casa Hogar Villas Miravalle tiene como objetivo proporcionar a niñas, niños y adolescentes residentes un entorno digno para su desarrollo integral, brindar acompañamiento multidisciplinario, atender los efectos de las violencias y garantizar su restitución de derechos.

- VII. Que, de conformidad con el **Artículo 170 BIS**, la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa tiene como objeto coordinar, supervisar y gestionar los procesos operativos y administrativos necesarios para el funcionamiento eficiente de la Casa Hogar Villas Miravalle.
- VIII. Que la contratación objeto del presente convenio fue aprobada por la Coordinadora de Programas, Dirección de Atención Humanitaria y la Dirección de Finanzas, mediante la comprobación de la suficiencia presupuestal.
- IX. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.
- X. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante:

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, asistencia o rehabilitación médica, psicoterapia, terapia familiar, tratamiento, rehabilitación de personas discapacitadas y provisión de medicamentos, asistencia jurídica, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, entre otros.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 125,431, de fecha 05 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5, de la Ciudad de México, en la que se contienen sus estatutos sociales, objeto y demás elementos.
- III. Que su representado es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 134,365 del día 14 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5 de la Ciudad de México.
- IV. Que cuenta con la capacidad técnica, profesional y operativa para implementar los programas "**EN VELA**" y "**LÍMITE**", dirigidos al personal cuidador y a adolescentes.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **HAY1909058Q8**.
- VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio fiscal para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en Calle Valladolid, Número 21, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtemoc, Ciudad de México.

C) Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

- I. Que es su voluntad colaborar en la impartición de talleres dentro de la **Casa Hogar Villas Miravalle**, orientados a la prevención de violencia sexual, el fortalecimiento del personal y la protección de las y los adolescentes residentes.
- II. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, a fin de que esta última imparta, dentro de las instalaciones de la Casa Hogar Villas Miravalle, los siguientes programas formativos:

1. **En Vela:** Programa orientado al fortalecimiento de habilidades para vivir y transmitir una sexualidad sin daño, así como para la detección de situaciones de agresión sexual hacia niñas, niños y adolescentes. Este programa está dirigido al personal que labora en Casa Hogar Villas Miravalle.

La implementación de éste programa se llevará a cabo a lo largo de **12 sesiones**, con una duración de **2 horas por sesión**, atendiendo así al calendario establecido para el desarrollo integral de las actividades previstas.

2. **Límite:** Programa enfocado en la prevención y el abordaje de la violencia sexual en adolescentes y jóvenes. Este programa está dirigido a las y los jóvenes, y adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle.

La implementación de éste programa se llevará a cabo a lo largo de **14 sesiones**, con una duración de **2 horas por sesión**, atendiendo así al calendario establecido para el desarrollo integral de las actividades previstas.

SEGUNDA. DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.- Los programas **“En Vela”** y **“Límite”** serán impartidos por personal especializado de **“LA ASOCIACIÓN”**, de manera **simultánea**, haciendo uso de las dos aulas que para tal efecto proporcione el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** dentro de la Casa Hogar Villas Miravalle.

Las sesiones de ambos programas se llevarán a cabo atendiendo al calendario establecido para el desarrollo integral de las actividades, en un horario de 09:30 a 11:30 horas, conforme al **“ANEXO 1”**, mismo que formará parte integral del presente Convenio.

TERCERA. POBLACIÓN OBJETIVO.- Los programas **“En Vela”** y **“Límite”** estarán dirigidos a la siguiente población:

- a) Programa **“En Vela”**: Personal que labora en la Casa Hogar Villas Miravalle, con el propósito de fortalecer sus capacidades para la prevención, detección y adecuado manejo de situaciones vinculadas a la violencia sexual, así como para promover ambientes protectores para niñas, niños y adolescentes. Todos los adultos que tienen contacto.
- b) Programa **“Límite”**: Residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle, quienes participarán en los talleres y actividades formativas contempladas en los programas, con el objetivo de desarrollar herramientas para la prevención, identificación y atención temprana de riesgos relacionados con violencia sexual y situaciones de vulneración.

La participación de los residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle se hará respetando en todo momento los principios de interés superior de la niñez, confidencialidad, protección integral, consentimiento informado y normatividad aplicable en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

CUARTA. PERSONAL RESPONSABLE.- **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a que los programas **“En Vela”** y **“Límite”** sean impartidos exclusivamente por personal profesional, especializado y debidamente capacitado en temas de prevención, detección y abordaje de la violencia sexual, así como en acompañamiento psicoeducativo de niñas, niños y adolescentes.

“LA ASOCIACIÓN” será responsable del comportamiento, desempeño y cumplimiento de las funciones de su equipo durante todas las actividades derivadas de este convenio, garantizando que:

- a) El personal cuente con la experiencia y formación necesarias para la adecuada impartición de los talleres.
- b) Se mantenga en todo momento una conducta ética, respetuosa y acorde a los protocolos de protección de niñas, niños y adolescentes.
- c) Se cumpla con el calendario, horarios y contenidos programáticos acordados.
- d) Se atiendan las indicaciones operativas que, en su caso, emita el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** durante el desarrollo de las actividades.

“LA ASOCIACIÓN” será la única responsable de cualquier actuación, omisión o conducta del personal que designe para la ejecución de los talleres, liberando al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** de cualquier responsabilidad laboral, administrativa o de otra naturaleza derivada de ello.

QUINTA. SEGURIDAD, IDENTIFICACIÓN Y RESTRICCIONES.- **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a respetar en todo momento las medidas de seguridad establecidas por la Casa Hogar Villas Miravalle, así como a acatar las indicaciones emitidas por el personal del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

El personal designado por **“LA ASOCIACIÓN”** para la impartición de los programas deberá:

- I. Portar en todo momento gafete de identificación vigente, visible y emitido por la **“LA ASOCIACIÓN”**, mismo que deberá ser presentado al acceso y durante toda su estancia en las instalaciones.
- II. Registrar su ingreso y salida conforme a los protocolos internos de la Casa Hogar Villas Miravalle.
- III. Abstenerse estrictamente de tomar fotografías, grabaciones de audio o video, o cualquier otro tipo de registro que permita identificar total o parcialmente a las niñas, niños o adolescentes residentes, así como al personal o las instalaciones internas, salvo autorización expresa, por escrito del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
- IV. No ingresar con objetos, materiales o dispositivos no autorizados que pudieran comprometer la seguridad o el bienestar de la población residente.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá ser causa de restricción de acceso o suspensión de actividades, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EI “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.- El **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** se obliga a:

- I. Proporcionar dos aulas dentro de la Casa Hogar Villas Miravalle para el desarrollo simultáneo de los talleres.
- II. Asegurar que los espacios cuenten con sillas, mesas y mobiliario suficiente, permitiendo su acomodo en diversas modalidades.
- III. Facilitar el acceso del personal de **“LA ASOCIACIÓN”** a las aulas en los horarios establecidos.
- IV. Brindar acompañamiento institucional y supervisión durante el desarrollo de los talleres, a través del personal designado.
- V. Designar un enlace oficial que actúe como responsable de la coordinación con **“LA ASOCIACIÓN”**.
- VI. Realizar el pago correspondiente en términos de la cláusula de **contraprestación** del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”.- **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a:

- I. Impartir los talleres de los programas **“Límite”** y **“En Vela”** con personal profesional y capacitado perteneciente al Equipo **“LA ASOCIACIÓN”**.

- II. Desarrollar los contenidos conforme a la metodología propia de cada programa y al calendario aprobado.
- III. Proporcionar todo el material didáctico necesario para las actividades.
- IV. Notificar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** sobre cualquier incidencia, modificación o ajuste necesario para la correcta impartición.
- V. Entregar reportes, relatorías o evidencias si así lo solicita el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- VI. Emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el total del servicio contratado, en los términos establecidos en la cláusula de contraprestación.
- VII. Atender, notificar de manera inmediata, y resolver en conjunto con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, cualquier queja por parte de las y los usuarios del programa.
- VIII. No realizar actividades o actos políticos, religiosos ni de proselitismo dentro de las actividades de los programas.
- IX. Cumplir con los horarios de operación definidos con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- X. Incluir el logotipo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en cualquier material, señalización o elemento de difusión vinculado al proyecto, previa autorización por escrito del propio **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- XI. Deberá designar un enlace oficial que actúe como responsable de la coordinación con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- XII. Brindar a los pupilos un trato con respeto a su dignidad, intimidad personal y a sus derechos, garantizando en todo momento su integridad física, sexual y psicológica.
- XIII. No difundir fotografías, videos y/o imágenes de las niñas y niños, así como información y datos personales que obtenga o conozca derivado del desarrollo del curso.
- XIV. Las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN.- Por la implementación del programa **"En Vela"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** realizará a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** un pago total de **\$44,544.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

Asimismo, por la implementación del programa **"Límite"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** cubrirá a **"LA ASOCIACIÓN"** un pago total de **\$51,968.00 (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

El monto total correspondiente a ambos programas asciende a **\$96,512.00 (Noventa y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

Para el inicio de los talleres, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** entregará a **"LA ASOCIACIÓN"** un anticipo equivalente al **50% del monto total**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** procederá a la retención del Impuesto sobre la Renta que se genere en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor.

Para que proceda el pago del anticipo y pago final, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá entregar:

- a. CFDI emitido correctamente **por el total del servicio solicitado**
- b. Archivo **XML** del CFDI.
- c. Archivo **PDF** del CFDI.
- d. Validación del verificativo digital emitido por el SAT.
- e. Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- f. Carátula del estado de cuenta bancario que contenga número de cuenta, CLABE y nombre del titular.
- g. Copia del presente convenio debidamente firmado.

El **50% restante** será cubierto una vez concluida la totalidad de los talleres, previa verificación del cumplimiento del servicio por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Una vez recibida la documentación completa, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” contará con un plazo de 10 días naturales para efectuar el pago correspondiente, mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria proporcionada por “**LA ASOCIACIÓN**”.

NOVENA. REPORTES.- “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a remitir, previo el pago del 50% restante establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula anterior, bitácora de cada sesión, memoria fotográfica, listado de asistencia, informe final correspondiente y constancia para el personal docente que concluya satisfactoriamente el programa “En Vela”.

DÉCIMA. USO DE IMAGEN.- La publicidad, material gráfico, audiovisual o de diseño desarrollado por “**LAS PARTES**”, así como el uso de sus marcas, nombres comerciales, logotipos o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, requiere en todo momento la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán solicitar el uso del nombre, marca o material de la contraparte para acciones promocionales o de comunicación dirigidas al público en general, incluyendo medios impresos, audiovisuales y digitales, siempre cumpliendo con las especificaciones de diseño, apariencia, color, tamaño y dimensiones proporcionadas por la **contraparte**, sin adicionar, variar o modificar palabras, dibujos o diseños.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **25 de noviembre de 2025 al 30 de diciembre de 2025**. Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES Y PERSONAS ENCARGADAS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” designarán a una persona responsable de la gestión, ejecución y seguimiento de las actividades objeto de este convenio.

Las personas designadas actualmente son:

Por parte del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”:

- **Nombre:** Martha Carolina Vázquez Rojas.
- **Contacto:** martha.rojas@difgdl.gob.mx | 3338485000 Ext. 5030.

Por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”:

- **Nombre:** N1-ELIMINADO 1
- **Contacto:** N2-ELIMINADO 121 | N3-ELIMINADO 6

En caso de que la persona designada deba ser sustituida por cualquier motivo, la parte que realice el cambio deberá notificarlo por escrito a la otra parte con al menos 15 días de antelación, incluyendo el nombre y cargo de la nueva persona encargada.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- “**LAS PARTES**” se comprometen a que todas las notificaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las

obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto del presente convenio, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitará su terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.- LAS PARTES” convienen que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que “**LA ASOCIACIÓN**” incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando las actividades que efectúe “**LA ASOCIACIÓN**” no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Cuando “**LA ASOCIACIÓN**”, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
5. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
6. Por decisión del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, por así convenir a sus necesidades.
7. Además de las causas generales previstas por la Ley, si “**LA ASOCIACIÓN**” no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que ninguna persona que utilice “**LA ASOCIACIÓN**” en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de “**LA ASOCIACIÓN**” en beneficio del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”. Por tal motivo, “**LA ASOCIACIÓN**” es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de “**LAS PARTES**” deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los

trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. Por lo que **“LA ASOCIACIÓN”** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en las Leyes de Protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA PRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **“LAS PARTES”**.


VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

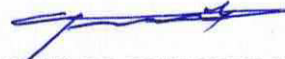
Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de noviembre de 2025.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

“LA ASOCIACIÓN”




VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA.



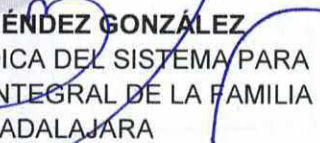
JUAN CARLOS QUIRARTE MENDEZ
APODERADO DE
INICIATIVA INTEGRAL AURORA A.C.

“TESTIGO”



MARTHA CAROLINA VÁZQUEZ ROJAS
DIRECTORA DE ATENCIÓN HUMANITARIA
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

“TESTIGO”



ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

----- FIN DE TEXTO, CONTINÚA ANEXO 1 -----

**ANEXO 1
 CALENDARIO**
Programa Límite

Noviembre	25	Evaluación Pre Sesión 1
	27	Sesión 2
Diciembre	2	Sesión 3
	4	Sesión 4
	9	Sesión 5
	11	Sesión 6
	16	Sesión 7
	17	Sesión 8
	18	Sesión 9
	19	Sesión 10
	22	Sesión 11
	23	Sesión 12
	29	Sesión 13
30	Evaluación Post Sesión 14	

Programa En Vela

Noviembre	25	Evaluación Pre Sesión 1
	27	Sesión 2
Diciembre	2	Sesión 3
	4	Sesión 4
	9	Sesión 5
	11	Sesión 6
	16	Sesión 7
	17	Sesión 8
	18	Sesión 9
	19	Sesión 10
	22	Sesión 11
	23	Evaluación Post Sesión 12

----- FIN DE ANEXO 1 -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el número de teléfono fijo de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."